



ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION ORDINARIA N° 1432

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1432, celebrada el 28 de agosto de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

1432-03-080828 – Disposiciones para el canje de billetes chilenos deteriorados inutilizados por el uso de tecnologías disuasivas, provenientes de servicios de seguridad ofrecidos por empresas de transporte de valores.

1. Establecer que el Banco Central de Chile procederá a efectuar el canje de billetes inutilizados como consecuencia del empleo de mecanismos disuasivos de seguridad por parte de las empresas de transporte de valores, que consistan en la utilización de tintas especiales en caso de siniestros o intentos de robo, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:
 - a) Se trate de dispositivos de seguridad utilizados por empresas de transportes de valores, cuya activación inutilice los billetes porteados o que se encuentren bajo su custodia y que correspondan al uso de alguna tecnología reconocida por el Banco Central de Chile.
 - b) Remitir al Banco Central de Chile los billetes inutilizados, en las condiciones y modalidades que se establezcan en el reglamento operativo. Las empresas mencionadas serán responsables del proceso de clasificación y empaquetado de los billetes.
 - c) Acompañar un certificado emitido por un perito experto en la materia, debidamente acreditado ante el Banco Central de Chile, que certifique la autenticidad de los billetes inutilizados que se presenten para su canje, lo cual es sin perjuicio de los análisis respectivos que pueda efectuar el Instituto Emisor. En caso de discrepancia en los análisis, las empresas de transporte de valores deberán requerir una certificación internacional de una entidad de reconocida idoneidad. Todos los costos relacionados con la obtención de los certificados antes mencionados, serán de cargo de la empresa requirente.
 - d) La empresa que solicite el canje deberá acompañar copia de la denuncia o querella correspondiente presentada ante el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, dando cuenta del hecho delictual que dio origen a la activación de los dispositivos de seguridad. En caso de activarse accidentalmente tales dispositivos, deberá acompañarse un informe circunstanciado emitido por el representante legal de la respectiva empresa, cuyo mérito y procedencia será evaluado por el Banco Central de Chile.
 - e) Las empresas de transporte de valores deberán rembolsar al Banco el costo de reposición de los billetes deteriorados por el uso de tintas, conforme al valor que informe el Banco Central de Chile.



2.-

2. Facultar al Gerente General, para establecer el reglamento operativo del referido sistema de canje de billetes.

Atentamente,

PABLO MATTAR OYARZÚN
Ministro de Fe (S)

Santiago, 29 de agosto de 2008